

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 4 SUR 4 35 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 01-0-035-005 - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. LG-060-95"

RESOLUCIÓN No. ACL 220 de 2023
(22 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 4 SUR 4 35 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 01-0-035-005 - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. LG-060-95.

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **MARIO CARDENAS GARZON** identificado con c.c. No. 17.128.730 de Bogotá, realizó ante este despacho la solicitud con radicado No. 202309683 de la Secretaría de Planeación el 10 de noviembre de 2023 de **Aclaración de la LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, expedida para el trámite administrativo No. **LG-060-95**, respecto del predio ubicado en la CALLE 4 SUR 4 35 y código catastral No. 01-0-035-005.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, en los siguientes términos: *"solicito austedes (sic) el favor según reunión, la aclaración de la licencia 609 de 9 de enero de 1.997 en el marco del artículo 45 de la ley 1437 del 2.011 por un error de sumatoria tanto de la licencia como el plano 1 del 3 del trámite"*.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **LG-060-95**, correspondiente respectivamente a la **LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, observando que existen una serie de inconsistencias respecto de la sumatoria de la áreas construidas y áreas a legalizar en el trámite administrativo, procediendo este despacho a realizar la sumatoria de los mismos en base a la planimetría aprobada y frente a los consignado en la Licencia No. 0609 de 09 de enero de 1997, para efectos de establecer mediante el cálculo de las áreas, los aprobados totales dentro del trámite

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 883/077
Correo electrónico: contactenos.pqs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 4 SUR 4 35 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 01-0-035-005 - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. LG-060-95"

RESOLUCIÓN No. ACL **220** de 2023
(**22 NOV 2023**)

POR LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 4 SUR 4 35 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 01-0-035-005 - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. LG-060-95.

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **MARIO CARDENAS GARZON** identificado con c.c. No. **17.128.730** de **Bogotá**, realizó ante este despacho la solicitud con radicado No. 202309683 de la Secretaría de Planeación el 10 de noviembre de 2023 de **Aclaración de la LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, expedida para el trámite administrativo No. **LG-060-95**, respecto del predio ubicado en la CALLE 4 SUR 4 35 y código catastral No. 01-0-035-005.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, en los siguientes términos: "solicito austedes (sic) el favor según reunión, la aclaración de la licencia 609 de 9 de enero de 1.997 en el marco del artículo 45 de la ley 1437 del 2.011 por un error de sumatoria tanto de la licencia como el plano 1 del 3 del trámite".

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **LG-060-95**, correspondiente respectivamente a la **LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, observando que existen una serie de inconsistencias respecto de la sumatoria de las áreas construidas y áreas a legalizar en el trámite administrativo, procediendo este despacho a realizar la sumatoria de los mismos en base a la planimetría aprobada y frente a los consignados en la Licencia No. 0609 de 09 de enero de 1997, para efectos de establecer mediante el cálculo de las áreas, los aprobados totales dentro del trámite.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la **LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 4 SUR 4 35 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 01-0-035-005 - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. LG-060-95"

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACLARAR la LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997, en la siguiente forma, y en relación con las áreas aprobadas y áreas a legalizar:

AREA PREDIO	336,92 M2	
AREA LIBRE	79,95 M2	
I - AREA CONSTRUIDA 1RA PLANTA	27,26 M2	VIVIENDA
	28,54 M2	VIVIENDA
	202, 07 M2	COMERCIO
II - AREA CONSTRUIDA 2DA PLANTA	108,00 M2	VIVIENDA
III - AREA ALTILLO	69,70 M2	VIVIENDA
AREA TOTAL CONSTRUIDA VIVIENDA + COMERCIO	435,57 M2	
AREA ANTERIOR	115.00 M2	
AREA NUEVA	320.57 M2	

ARTICULO 2º. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la LICENCIA No. 0609 DEL 09 DE ENERO DE 1997, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTICULO 3º. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

22 NOV 2023

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisó y elaboró	Laura Constanza Rodríguez Cagua		Profesional Universitario
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



Gmail

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° ACL 220- 2023 / EXPEDIENTES LG-060-95 -
Sysman 202309683**

1 mensaje

22 de noviembre de 2023, 17:13

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

Para: pcespedes19@yahoo.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco

<apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>

Buenos días,

Atentamente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. ACL 220 - 2023 de fecha 22 de noviembre de 2023. "Por la cual se aclara la Licencia N° 0609 del 09 de enero de 1997 expedida para el predio ubicado en la Calle 4 Sur 4 35 y Código catastral N° 01-0-035-005 - Trámite administrativo N° LG-060-95.", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los planos y la resolución aclaratoria debidamente notificada, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

 Resolución 220-2023 ACL.pdf
873K